



POLITÉCNICA

SUM-26/23 JF

REUNIDOS

De una parte: **Don Antonio Hidalgo Nuchera**, en calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere la delegación Rectoral de fecha 14 de enero de 2021, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, y de conformidad con cuanto al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

De otra parte: **D. Juan Echevarrieta Herrero**, con Documento Nacional de Identidad número **13135752S**, y **D. Pere Fito Regué** con Documento Nacional de Identidad número **46663784G**, actuando en nombre y representación de la empresa **CHG-MERIDIAN SPAIN, S.L.U.**, según poder otorgado ante el Notario Don A. Rosselló Mestre, el día 3 de marzo de 2020, bajo el número 609 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

CLAUSULAS

Primera. - El presente contrato tiene por **objeto el Arrendamiento de 900 ordenadores personales portátiles para tareas de administración en la Universidad Politécnica de Madrid, durante 4 años.**

Segunda. - Este contrato de **suministros** tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

Tercera. - Los documentos **enumerados jerárquicamente** que integran esta contratación son los siguientes:

- 3.1 Contrato administrativo.
- 3.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3 Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.4 Oferta Técnica presentada por la empresa.

Cuarta. - De conformidad con la proposición presentada por el adjudicatario, **el precio** del contrato asciende a **seiscientos cincuenta mil setenta y dos euros y cuarenta y un céntimos (650.072,41 €), IVA excluido**, al que habrá de añadirse la cantidad de **ciento treinta y seis mil quinientos quince euros y veintiún céntimos (136.515,21) €**, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, distribuido de la siguiente forma:

Precio arrendamiento: **quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta y dos euros y cuarenta y un céntimos (575.572,41 €), IVA excluido.**

Precio mantenimiento: **setenta y cuatro mil quinientos euros (74.500,00 €), IVA excluido.**

La siguiente distribución de anualidades es la siguiente:

- 1ª anualidad: 2023: 65.548,96 euros, IVA incluido.
- 2ª anualidad: 2024: 196.646,91 euros, IVA incluido.
- 3ª anualidad: 2025: 196.646,91 euros, IVA incluido.
- 4ª anualidad: 2026: 196.646,90 euros, IVA incluido.
- 5ª anualidad: 2027: 131.097,94 euros, IVA incluido.

En el precio se incluyen los gastos que ocasione la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro.



Código de verificación : 2f52b169d25e3250



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SUM-26/23 JF

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el contrato son 18.21.06.02/321M/205, 18.23.01/321M/205 y 18.23.01/321M/216.00, del Presupuesto de Gastos.

Quinta. - El **plazo** de ejecución del contrato es de **4 años, contado a partir del 1º de septiembre de 2023**. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

En aplicación del artículo 29.4 de la LCSP el contrato **podrá prorrogarse** y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de **5 años**.

La **prórroga** se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.

Sexta. - **CHG-MERIDIAN SPAIN, S.L.U., (C.I.F. B63647499)**, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos que tienen la consideración de contractuales y que acepta plenamente, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

Séptima. - Condiciones de pago: El pago se realizará mediante pagos parciales, contra la presentación de la factura, a la que se unirá la orden de adjudicación del suministro y un ejemplar del Acta de recepción o un ejemplar del documento de entrega. El adjudicatario emitirá mensualmente dos facturas correspondientes al arrendamiento y al mantenimiento de los equipos.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios realizados. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada.

No obstante, no será obligatoria la facturación electrónica para aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 600 euros, impuestos no incluidos, según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid.

Octava. - Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad Politécnica de Madrid **una garantía definitiva**, por importe de **32.503,62 euros**.

Novena. - El plazo de garantía tendrá una duración de **dos (2) años**, contado desde la recepción de los bienes objeto del contrato. Durante este período, el adjudicatario estará obligado a sustituir, corregir o reparar las piezas o elementos que presenten defecto de fabricación, instalación o funcionamiento. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá al concepto señalado en el artículo 110.e) de la LCSP. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Décima. - No está prevista la **modificación** del contrato.

Undécima. - Régimen de penalidades: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se podrán imponer penalidades en los términos previstos en el mismo.

En general, en cuanto a la de demora en el cumplimiento de los plazos por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la misma Ley. No obstante, debido a la especial trascendencia que tiene la recepción de los equipos dentro del plazo de entrega, se considera necesario establecer una penalidad



Código de verificación : 2f52b169d25e3250



POLITÉCNICA

SUM-26/23 JF

específica para este supuesto de 30 euros/mes (IVA excluido) por cada equipo entregado fuera de plazo de acuerdo con lo recogido en el punto 3.2 del PPT.

Por incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Los incumplimientos en la entrega de bienes que no cumplan con los requisitos de calidad y respeto al medio ambiente establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, darán lugar a su inmediata devolución, y si se produce demora en la ejecución, llevará aparejada la penalización diaria del párrafo anterior.

Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:

Por incumplimiento del compromiso sobre el valor técnico y calidad de los materiales a suministrar: Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista

Duodécima. - Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP. Además, son causas de resolución del contrato, **el incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.**

Decimotercera. - El suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal, a los técnicos al servicio del suministro, y a terceros ajenos a éste.

Decimocuarta. - Confidencialidad: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Decimoquinta. - Protección datos personales:

PRIMERA. - Normativa: Las partes declaran su sometimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y a cualquier otra normativa complementaria que fuera de aplicación en esta materia.

SEGUNDA. - Tratamiento de Datos Personales en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera que el contratista trate datos personales por cuenta de la Universidad Politécnica de Madrid:

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad Politécnica de Madrid, el contratista tendrá la consideración de encargado del



Código de verificación : 2f52b169d25e3250



POLITÉCNICA

SUM-26/23 JF

tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En este supuesto de encargo de tratamiento, para el cumplimiento del objeto de este contrato el adjudicatario deberá tratar los datos personales, de los cuales la Universidad Politécnica de Madrid es Responsable del Tratamiento, conforme a las previsiones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Anexo a dicho pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tenga el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Universidad Politécnica de Madrid recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el contratista las de Encargado de Tratamiento. Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de este contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" del pliego de cláusulas administrativas particulares describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Universidad Politécnica de Madrid estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Los datos de carácter personal de las personas firmantes incluidas en el presente Contrato, así como los relativos a las personas de contacto, son de carácter obligatorio para el desarrollo del mismo con la finalidad de la formalización, desarrollo y ejecución de la relación contractual establecida.

La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación contractual y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Solo se podrá proceder a la comunicación de estos datos en aquellos supuestos en los que así lo exija el cumplimiento de alguna obligación legal que vincule a las partes.

Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, así como por los plazos de prescripción de cualesquiera acciones o reclamaciones que se pudiesen derivar, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas deberán:

En el supuesto de ejercicio de estos derechos dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico dataprotection.es@chg-meridian.com, o por correo postal dirigido a CHG-MERIDIAN Spain, S.L.U. - Protección de Datos, Av. Josep Tarradellas, 38, 10ª planta, 08029 Barcelona, adjuntando copia de su DNI o Tarjeta de Residencia.

En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante la UPM: remitir un escrito a Universidad Politécnica de Madrid. Unidad de Protección de Datos Personales. Calle Ramiro de Maeztu nº7. 28040 Madrid; o mediante correo electrónico, a



Código de verificación : 2f52b169d25e3250



POLITÉCNICA

SUM-26/23 JF

proteccion.datos@upm.es, o a través de su sede digital, conforme a las indicaciones contenidas en el enlace [Protección de Datos | Sede Electrónica \(upm.es\)](#).

Las personas interesadas disponen de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en el supuesto de que consideren que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

Para la debida constancia en todo lo convenido, se firma este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID:
EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

EL ADJUDICATARIO,
CHG-MERIDIAN SPAIN, S.L.U.

Antonio Hidalgo Nuchera

Juan Echevarrieta Herrero

CHG-MERIDIAN SPAIN, S.L.U.

Pere Fito Regué



Código de verificación : 2f52b169d25e3250